

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 46
SERIE 2016-2017**

Presentado por el señor Marco Antonio Rigau y la señora
Tamara Sosa Pascual

Referido a la Sesión Especial

Fecha de presentación: 30 de enero de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA ORDENAR A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN
SOBRE EL IMPACTO QUE TIENE EN LA CIUDAD DE
SAN JUAN EL TRÁNSITO DE TURISTAS
PROVENIENTES DE LOS BARCOS CRUCEROS.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 5.005 (p) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico de 1991” establece que la Legislatura podrá realizar aquellas investigaciones,
4 incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas
5 y resoluciones que se sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación
6 municipal.
- 7 **POR CUANTO:** En el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) se encuentra
8 el Puerto de San Juan, el cual se compone de alrededor de 31 muelles, siendo seis de ellos
9 destinados exclusivamente para los barcos cruceros, tanto en tránsito como “home-port”,
10 los demás muelles están destinados a carga y otras tareas.

1 **POR CUANTO:** El Municipio recibe miles de turistas semanalmente provenientes de las distintas
2 compañías de barcos cruceros que atracan en el Muelle de San Juan. Estos visitantes a su
3 vez disfrutan de todo lo que la ciudad capital tiene para ofrecerles, desde sus recursos
4 naturales, oferta variada de restaurantes, comercios, arte y cultura, hasta la distribución de
5 información en los distintos centros de orientación turística y uso de internet gratuitos,
6 además de contar con tres edificaciones declaradas patrimonio mundial de la humanidad
7 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por
8 sus siglas en inglés, UNESCO.

9 **POR CUANTO:** Según datos estadísticos suministrados por la Compañía de Turismo de Puerto
10 Rico, en el año 2015 se recibieron 1,509,283 pasajeros provenientes de barcos cruceros,
11 tanto en tránsito como de “home-port”. El pasado 30 de noviembre de 2016, arribaron al
12 Muelle de San Juan seis cruceros con 24,117 pasajeros, estableciendo una cifra récord en
13 el área de turismo en un muelle internacional.

14 **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario llevar a cabo una
15 investigación y estudio del impacto que tiene en la administración municipal y en el
16 Municipio el recibo anual de millones de turistas provenientes de los barcos cruceros y los
17 servicios que se le brindan a estos.

18 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
19 **PUERTO RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Educación y Cultura, a la
21 cual se integraran los presidentes de las comisiones de Urbanismo, Planificación y Permisos y de
22 Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor a realizar una
23 investigación y estudio sobre el impacto, necesidades, servicios, ofrecimientos y medidas que
24 puede implementar la administración municipal para atender al grupo de millones de turistas que
25 arriban al Municipio a través de las distintas compañías de barcos cruceros.

1 **Sección 2da.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que
2 sean necesarias para atender el asunto planteado.

3 **Sección 3ra.:** La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis
4 detallado de sus hallazgos y recomendaciones al ejecutivo del Municipio.

5 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de
6 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula
7 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectarán ni
8 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

9 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
10 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

11 **Sección 6ta.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su
12 aprobación.